

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
Rad.760013103019-2021-00247-00**

SANTIAGO DE CALI, VEINTISEIS (26) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS  
(2022)

La demandada BRISAS DEL BOSQUE LTDA en Liquidación confirió poder a un profesional del derecho para que lo represente en este asunto, conforme las facultades señaladas en el artículo 77 del CGP; el despacho les reconocerá personería.

Así mismo, señalo en su escrito que no le fue allegado el escrito de subsanación y posibles anexos, por lo que no podría tenerse aun por notificado.

De otra parte, el apoderado judicial de la parte actora allego escrito señalando que envió el escrito de subsanación a la parte demandada, sin embargo obvió adjuntar la constancia de recibido de dicho mensaje. Así mismo, adjuntó constancia de inscripción de la demanda en el folio de matrícula del inmueble 370-171235 (Anotación No. 65), la cual se agregará al expediente.

Visto lo anterior, el despacho, conforme lo dispone el artículo 301 del CGP, tendrá notificada a la demandada por conducta concluyente y ordenará que se le comparta el link de acceso al expediente electrónico para que ejerza su derecho a la defensa y contradicción.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: AGREGAR** al expediente el escrito allegado por la parte demandada el 08 de abril de 2022.

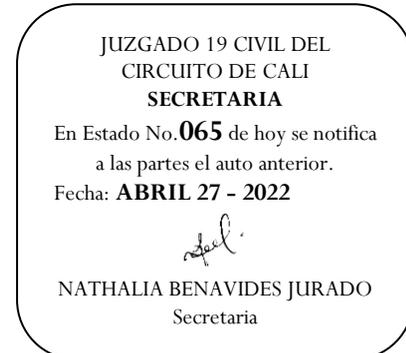
**SEGUNDO: RECONOCER** personería a Dr. DIEGO FERNANDO ERAZO URREA identificado con documento No.16.763.489, T.P. 71603 del C.S. de la J. y correo electrónico de notificación [diego.erazou@gmail.com](mailto:diego.erazou@gmail.com) para que actúe en nombre y representación de la parte demandada en la forma y términos señalados en el poder (Art. 74 CGP).

**TERCERO: ADVERTIR** que la demandada BRISAS DEL BOSQUE LTDA EN LIQUIACION quedó notificada por conducta concluyente ( Art. 301 CGP)

**CUARTO: COMPARTIR** el link de acceso al expediente electrónico a la parte demandada a través del correo electrónico de su apoderado judicial [diego.erazou@gmail.com](mailto:diego.erazou@gmail.com)

**QUINTO: AGREGAR** a expediente el escrito allegado por la parte actora, con la constancia de inscripción de la demanda en el inmueble identificado con M.I. 370-171235.

**NOTIFIQUESE  
LA JUEZ,**



Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 019  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19996cd7f82280418eb97763df3b258b18628a6cac8a0459a39fe971b4ea5914**

Documento generado en 26/04/2022 10:56:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**